



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS



GUÍA AL USUARIO

TRÁMITE PARA IMPORTAR PRODUCTOS NO REGISTRADOS O DE CONTROL INTERNACIONAL

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-005-IN-004
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------



INTRODUCCIÓN

La Dirección de Medicamentos Veterinarios del SENASA pone a su disposición la Guía para realizar el Trámite de Importación de Medicamentos Veterinarios No Registrados o de Control Internacional en Costa Rica. Esta guía aplica para aquellas entidades públicas o privadas a las cuales el SENASA autorice la importación.

Para obtener información sobre el monto correspondiente al código E.12, puede acceder al siguiente link:

<http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/files/051211052407.pdf>

NORMATIVA ASOCIADA

1. Decreto N° 36605-COMEX-MEIC-MAG (La Gaceta 114, 14 de junio del 2011) [RTCA 65.05.51:08 art. 7]
2. Decreto N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios arts. 25 Y 31 (La Gaceta 161, 23 de agosto 2000)
3. Decreto N° 33452 Reglamento del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior art. 6 (La Gaceta 235, 17 de diciembre del 2006)
4. Decreto N° 23788-IMEX-MEIC-H-MIRENEM-MOPT-G-J-S-MP Reforma al Reglamento Sistema de Ventanilla Única Comercio Exterior y Trámites Fronterizos art.1 (La Gaceta 218, 16 de noviembre de 1994)
5. Decreto N° 27763-MAG Tarifas art. 3 (La Gaceta 68, 9 de abril de 1999 y sus reformas)

REQUISITOS

1. Solicitud escrita del usuario acompañada de la documentación técnica adicional que solicite la DMV
2. FAD electrónico o físico
3. Dos copias de la factura
4. Una copia del conocimiento (guía) de embarque
5. Comprobante de pago de la tasa vigente más el 0.5% del valor CIF

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-005-IN-004
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------



ABREVIATURAS

BL	(Bill of Lading) Conocimiento de Embarque
CIF	(Cost, Insurance and Freight) Costo, seguro y flete
CMV	Colegio de Médicos Veterinarios
DMV	Dirección de Medicamentos Veterinarios
FAD	Formulario Aduanero de Desalmacenaje
PROCOMER	Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica
SENASA	Servicio Nacional de Salud Animal

DEFINICIONES

- **Comprobante de pago:** Documento que emite la caja central como comprobante de que el interesado ha efectuado el pago por un determinado servicio.
- **Formulario de Autorización de Desalmacenaje:** Formulario utilizado para realizar el trámite de desalmacenaje de medicamentos veterinarios y productos afines producto de una importación.
- **Regente Veterinario:** Profesional Médico Veterinario debidamente inscrito y autorizado por el Colegio, que asume la dirección técnica, científica y profesional de un establecimiento de medicamentos veterinarios.

PASOS PARA REALIZAR LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS NO REGISTRADOS

Para realizar un trámite de importación de medicamentos no registrados usted deberá seguir los siguientes pasos:

1. Solicite por escrito a la DMV y justifique técnicamente a través del médico veterinario responsable del uso de los productos a importar y que no se encuentren registrados en Costa Rica.
2. Si se aprueba la petición, usted podrá realizar la importación mediante trámite electrónico o físico conforme se detalla a continuación:



Si es una droguería veterinaria: proceda con los pasos citados en la Guía para el Trámite de Desalmacenaje de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines, código DMV-PG-005-IN-002.

Si es una persona física: proceda con los pasos citados en la Guía para el Trámite de Desalmacenaje de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines, código DMV-PG-005-IN-002. Si el trámite lo realiza de manera electrónica debe hacerlo mediante el médico veterinario que le justifica el uso del producto. Por el contrario, si el trámite es físico lo puede hacer directamente el interesado. No requiere de una droguería para realizar la importación.

3. **Tiempo de resolución: 4 días hábiles**

PASOS PARA REALIZAR LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS DEL GRUPO I Y QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS ANTE LA DMV

1. Realice una solicitud por escrito al Ministerio de Salud y justifique técnicamente mediante el médico veterinario responsable del uso la importación de medicamentos veterinarios del grupo I que no se encuentren registrados ante el SENASA.
2. Si el Ministerio de Salud aprueba la petición, usted debe presentar a la DMV una copia del permiso de importación para proceder ya sea mediante trámite electrónico o físico conforme se detalla a continuación:

Si es una droguería veterinaria: proceda con los pasos citados en la Guía para el Trámite de Desalmacenaje de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines, código DMV-PG-005-IN-002.

Si es una persona física: proceda con los pasos citados en la Guía para el Trámite de Desalmacenaje de Medicamentos Veterinarios y Productos Afines, código DMV-PG-005-IN-002. Si el trámite lo realiza de manera electrónica debe hacerlo mediante el médico veterinario que le justificó el uso del producto. Por el contrario, si el trámite es físico lo puede hacer directamente el interesado. No requiere de una droguería para realizar la importación.

3. **Tiempo de resolución: 4 días hábiles**

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-005-IN-004
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS



PARA MÁS INFORMACIÓN

Funcionario	Correo electrónico	Teléfono
Luisa Campos	camposl@senasa.go.cr	2587-1728
Dra. Victoria Evans	vevans@senasa.go.cr	2587-1725
Dr. Luis Zamora	lzamora@senasa.go.cr	2587-1721

Versión:	01	Entrada en vigencia	01-07-12	Código	DMV-PG-005-IN-004
-----------------	-----------	----------------------------	-----------------	---------------	--------------------------